



**ORD. N°** 363

**ANT.:** Ord. N° 1005 del 29/11/18 del Seremi MMA Región del Biobío; Ord. N° 69 del 23/01/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Ord. N° 200 del 1/03/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Ord. N° 299 del 10/05/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Ord. N° 482 del 15/05/19 del Alcalde de Curanilahue; Decreto Alcaldicio N° 4.831 del 15/05/19.

**MAT:** Responde al acto administrativo de inicio del proceso de EAE de la actualización del PRC de Curanilahue.

Concepción, 27 MAYO 2019

**A: LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ  
ALCALDE DE CURANILAHUE**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo expuesto en el último Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de Inicio de la actualización del Plan Regulador Comunal de Curanilahue (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que esta no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 14 del Reglamento:

- a) Antecedentes de la actualización del Plan Regulador Comunal de Curanilahue, referidos a:
  - iii. Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;
  - iv. Su ámbito de aplicación territorial y temporal.
- b) Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la actualización del PRC.
- c) Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la actualización del plan.
- e) Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la actualización del PRC.

Asimismo informo a usted que de acuerdo al Reglamento, los Problemas de decisión corresponde a lo establecido en el Art. 14 letra a) numeral (ii) *Antecedente o justificación que determina la necesidad de actualizar el plan.*



Los Problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad, señalados en el punto 1.7 del Decreto Alcaldicio, y los Conflictos socioambientales indicados en el punto 1.8 del mismo documento, no forman parte de los contenidos establecidos en el artículo 14 del Reglamento y por lo tanto deben eliminarse del acto administrativo.

En función de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere a la Municipalidad de Curanilahue completar y corregir los antecedentes señalados. Para estos efectos, se solicita el envío de la documentación corregida que también debe ser incorporada al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, expediente que debe contener los antecedentes indicados en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los Servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo consideradas para el logro de los objetivos planteados.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, puede comunicarse con Pablo Gil Arce profesional encargado de la EAE de esta Seremi, teléfono 412563669, correo electrónico [pgil.8@mma.gob.cl](mailto:pgil.8@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

  
**MARIO DEL ANNAYS ARAYA**  
Secretario Regional Ministerial  
Ministerio del Medio Ambiente  
Región del Biobío

#### **DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

MDA/PGA

